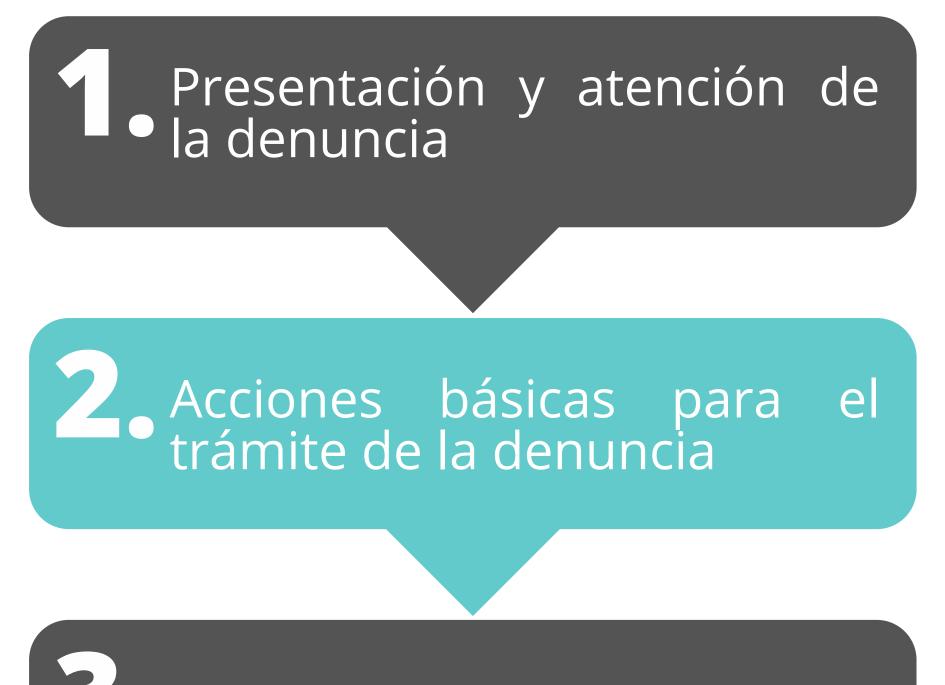


EL PERÚ PRIMERO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD



Flujograma de atención de casos de personas desaparecidas en situación de vulnerabilidad



Recepción de información sobre personas desaparecidas

Investigación y búsqueda

D. Ubicación

1. Presentación y atención de la denuncia

Presentación de la denuncia

- CUALQUIER PERSONA puede presentar la denuncia policial por desaparición de personas de manera presencial en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- El personal policial que recibe la denuncia es responsable de la atención y trámite de la denuncia por desaparición con inmediatez, urgencia y prioridad.

Contenido de la denuncia

- Datos de el o la denunciante.
- Datos de la persona desaparecida (Circunstancias en las que desapareció o se tomó conocimiento de la desaparición).

No es necesario que transcurran 24 horas desde la desaparición para recibir, atender y tramitar la denuncia.



2. Acciones básicas para el trámite de la denuncia

2.1. Registro de denuncia

La denuncia policial por desaparición se registra a través del Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) o Sistema de Registro de Denuncias de Investigación Criminal (SIRDIC), según corresponda.

De no contar con Internet o acceso a SIDPOL o SIRDIC en la Comisaría, se debe iniciar con las diligencias de urgencia y comunicarse de inmediato a la dependencia policial más cercana que cuente con estos sistemas, para registrar la denuncia y generar la Nota de Alerta.

2.2. Entrega de copia de denuncia

El personal policial entrega una copia de la denuncia y de la **Nota de Alerta de manera gratuita**, la cual contiene un resumen de la denuncia y es difundida permanentemente a nivel nacional, hasta dar con la ubicación de la persona denunciada como desaparecida.

2.3. Adopción de diligencias de urgencia para investigación y búsqueda

Una vez se tome conocimiento de la desaparición de una persona, la policía realiza los actos de indagación y diligencias de urgencia, que son imprescindibles para la investigación y búsqueda, como: apersonarse al lugar de los hechos, recoger indicios, evidencias y elementos probatorios, solicitar imágenes de cámaras de videovigilancia, emplear el procedimiento de localización o geolocalización, entre otros.

2.4. Emisión y difusión de Nota de Alerta

Luego del registro de la denuncia, se emite inmediatamente la Nota de alerta. Este documento se difunde para todos los casos de desaparición en el Portal de Personas Desaparecidas.

2.5. Evaluación, activación y difusión de la Alerta de **Emergencia** para el caso de niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de violencia de alto riesgo.

La activación de la Alerta de Emergencia la emite la PNP, es adicional a la Nota de Alerta y se da a través del Sistema Informático de Personas Desaparecidas. Tiene una duración de 72 horas.

La Alerta de Emergencia contiene un resumen de la Nota de Alerta e implica el uso urgente de canales informáticos, como mensajes de texto, y coordinar con medios de comunicación. Solo se emplea en casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.



3. Recepción de información sobre personas desaparecidas

Las personas, empresas y entidades que tengan información de la persona desaparecida pueden canalizarla a través de los siguientes mecanismos

Mecanismos para la recepción de información

MECANISMOS PRESENCIALES

Todas las unidades policiales reciben información respecto a una desaparición. Deben dejar constancia de ello en el Parte de Ocurrencia, el cual es comunicado, inmediatamente y bajo responsabilidad funcional, a la División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas (DIVIBPD) o a la que cumpla las mismas funciones.

MECANISMOS NO PRESENCIALES

Línea 114 "Línea Única de Atención de Casos de Desaparición de Personas", administrada por la DIVIBPD o la que cumpla las mismas funciones.





4. Investigación y búsqueda

Diligencias de investigación

El personal policial que recibe la denuncia es responsable de la investigación y búsqueda. Comunica oportunamente al Ministerio Público para las acciones de su competencia.

De manera adicional a las acciones señaladas en el procedimiento 2, debe realizarse:

- Entrevistas previas.
- Recabar información de redes sociales y otros.
- Solicitar información básica del Sistema de Investigación Criminal.

Solicitar la difusión de la Nota de Alerta y apoyo en la búsqueda.

Cuando existan hechos de interés criminal se debe comunicar al Ministerio Público, de ser necesario a Centros de Emergencia Mujer (CEM) y Defensa Pública. Para el caso de mujeres víctimas de violencia, la PNP informa sobre su ubicación a sus familiares,

siempre que ellas den su consentimiento.

- En casos de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar, se comunica al Ministerio Público y Unidad de Protección Especial (UPE) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) o Juzgado de Familia.
- Se debe exhibir la Nota de Alerta en lugares visibles.
- Verificación en establecimientos de salud, de protección social, de detención u otros.
- Verificación en terminales.
- Agotadas las diligencias de búsqueda y al tener indicios que la desaparición está asociada a un ilícito penal, se comunica al Ministerio Público, quien solicitará al Poder Judicial disponer de medidas limitativas de derecho, entre otras.
- El personal policial se guía complementariamente por la Directiva para procedimientos policiales en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.



5. Ubicación

Atención de personas desaparecidas ubicadas por la PNP

De encontrarse a la persona desaparecida, la PNP debe velar por su atención integral. Para ello, la PNP puede coordinar con las siguientes instituciones:

- Centros de Emergencia Mujer (CEM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)
- Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH)
- Fiscalías de turno
- Juzgados de Familia
- Unidades de Protección Especial de niños, niñas y adolescentes (UPE) del MIMP
- Dirección de Personas Adultas Mayores del MIMP
- Otros

Protocolo Interinstitucional de Atención de Casos de Desaparición de Personas en Situación de Vulnerabilidad y Otros Casos de Desaparición, Decreto Supremo Nº 002-2020-IN.





Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



www.gob.pe/mimp